

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial.—Tel: 1700

Sábado 11 de Abril de 1959

Núm. 83

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcas, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Fernando Mirantes González, domiciliado en León, calle Cuesta Castañón, núm. 11, en solicitud de autorización para ampliar la industria de helados que tiene establecida en esta ciudad, Carretera de la Granja, sin número.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Fernando Mirantes González para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será

como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 17 de Febrero de 1959 — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1156

Núm. 434. — 175,90 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Julio González García, vecino de Oviedo, calle Hermanos Pidal, núm. 2.

De su representante: Don Teodoro Ortega, Cantarranas, 7 pral.—Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales.

Cantidad de agua que se pide: 10 litros.

Corriente de donde ha de derivarse: Reguero de Espinaredo.

Términos municipales en que radicarán las obras: Maraña (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata

de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos, y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de Marzo de 1959.—El Ingeniero Director Acctal., Nicolás Albertos.

1307 Núm. 441.—154,90 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Contribuciones especiales. — Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el reparto y asignación provisional de cuotas por el concepto de «contribuciones especiales», derivadas de la ejecución del proyecto de alcantarillado de las calles de La Palomera, Medul, 1.^a y 2.^a travesía del mismo nombre, y plaza de San Lorenzo, se hace público el acuerdo sobre el particular adoptado por dicha Comisión en sesión de 25 de Marzo de 1959, al objeto de que, durante un plazo de quince días y ocho más, puedan formularse por los interesados y vecindario en general, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el oportuno expediente en la Secretaría General (Negociado de Fomento y Obras), para su examen, por término de quince días hábiles, y horas de oficina.

León, 4 de Abril de 1959.—El Alcalde, E. Barthe. 1445

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de vecinos, con las cuotas asignadas a los mismos de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, que han de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante diez días hábiles, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y formularse reclamaciones, bien

entendido que cuantos no se hallen conformes con las cuotas asignadas, quedarán sujetos a la fiscalización directa, conforme determinan las ordenanzas fiscales por que se rigen.

Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas no reclamadas, y se procederá a su cobro, mediante recibo.

Luyego de Somoza, a 7 de Abril de 1959.—El Alcalde, Baldomero Otero. 1439

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1958:

Noceda 1443

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1959, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Cebrones del Río 1442

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Santa María del Páramo 1440

Villamontán de la Valduerna 1459

Trabadelo 1461

Priore 1462

Ayuntamiento de Valdemora

La cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al pasado ejercicio de 1958, debidamente informadas por la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y los ocho siguientes, durante las horas de oficina, a fin de que puedan ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Valdemora, a 7 de Abril de 1959.—El Alcalde, Cayetano Martínez. 1457

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, y párrafo segundo de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que la cuenta general de la liquidación del presupuesto, cuenta general de Depositaria, y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1958, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante este plazo y ocho días más, puedan ser examinadas, y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Laguna de Negrillos, 6 de Abril de 1959.—El Alcalde, Ovidio González. 1464

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Aprobadas por la Corporación Municipal habilitaciones de crédito para el corriente ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, y horas hábiles de oficina, a los efectos de reclamaciones pertinentes.

San Adrián del Valle, a 6 de Abril de 1959.—El Alcalde, Manuel Casado. 1444

Ayuntamiento de Las Omañas

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de arbitrios municipales que han de nutrir los ingresos del Presupuesto ordinario del actual ejercicio por el concepto de vinos y carnes, bebidas espirituosas y alcoholes, tasa sobre perros y matanzas domiciliarias, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y ocho más para reclamaciones, bien entendido que pasado el mismo se considerarán firmes las cantidades asignadas a cada contribuyente, así como el que reclame quedará sujeto a fiscalización.

Las Omañas, 7 de Abril de 1959.—El Alcalde, Luis Alvarez. 1458

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 16 del pasado, acordó aprobar el proyecto de instalación de una red de agua potable en el segundo tramo

de la calle General Mola, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 188.752,75 pesetas. La referida instalación se condiciona a lo siguiente:

a) El Ayuntamiento se reserva el derecho de cortar el agua durante el día en los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

b) Se impondrán las contribuciones especiales en el límite máximo determinado por la Ley, tramitándose para esto y demás efectos el oportuno expediente.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que durante quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal a efectos de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Ponferrada, 8 de Abril de 1959.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Nieto García. 1465

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 del pasado, acordó aprobar la modificación del trazado de la calle 204 del Plano de Población, en virtud de expediente tramitado a instancia de D. Eduardo Castro Uria.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de un mes estará de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, a efectos de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 8 de Abril de 1959.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Nieto García. 1466

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 del pasado, acordó aprobar el proyecto del tramo I del Canal de Cornatel y el de accesos y construcciones auxiliares, presentado por la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., debiendo observarse las siguientes prescripciones:

a) Los cruces de caminos y calles, se harán de acuerdo con las normas de los servicios técnicos municipales.

b) ENESA cederá al Ayuntamiento de Ponferrada los derechos de luces y paso por la zona de servidumbre del Canal, y

c) Se colocarán vallas de protección en las márgenes del Canal y enrejado a la entrada y salida de los túneles.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que durante quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, a efectos de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 8 de Abril de 1959.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Nieto García. 1467

Ayuntamiento de

Villamontán de la Valduerna

De acuerdo con lo establecido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, y los ocho siguientes, las cuentas municipales con sus justificantes, y las de propios, correspondiente al año de 1958; durante dicho plazo podrán formularse por escrito los reparos y observaciones contra las mismas.

Villamontán de la Valduerna a 1 de Abril de 1959.—El Alcalde, M. Cuadrado. 1460

Administración de justicia

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que el juicio verbal de faltas núm. 49 de 1959, seguido contra María García García, por desobediencia a la Autoridad, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Visto por el Sr. D. Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal, en ejercicio de la acción pública, y como denunciante, D. Fernando Casado, Guardia Municipal de esta ciudad, y como denunciada María García García, de cuarenta y un años, casada, sus labores, hija de Pascual y Marcelina, natural de Sorribas y domiciliada en esta ciudad, por falta contra el orden público.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María García García, como autora responsable de la falta contra el orden público, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de diez pesetas de multa en papel de pagos al Estado, represión privada y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Alvarez Vijande.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada, en ignorado paradero, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez Municipal número dos sustituto, en León a ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, A. Chicote. V.º B.º: El Juez Municipal sustituto, (ilegible). 1455

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Herminio Santos Nuevo, Juez Comarcal sustituto de La Bañeza. Hago saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 116 de 1958, ha sido dictada sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia.—En La Bañeza, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Sr. Juez Comarcal sustituto de la misma D. Herminio Santos Nuevo, habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes, como demandante D. Ildefonso Falagán Valderrey, mayor de edad, viudo, vecino de Quintanilla de Flórez, representado por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros y dirigido por el Letrado D. Restituto Aparicio Vidales, y como demandado D. Domingo Montenegro González, mayor de edad, viudo, vecino de Quintana y Congosto, hoy en ignorado paradero, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta a nombre de D. Ildefonso Falagán Valderrey contra D. Domingo Montenegro González, debo condenar y condeno a dicho demandado a que una vez sea firme esta resolución, pague al demandante la cantidad de cinco mil trescientas sesenta y siete pesetas, que le reclama, con los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda; imponiendo al demandado las costas del proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá serle notificada en la forma que previene el art. 769 de la Ley procesal, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Herminio Santos Nuevo.—Rubricado y sellado.»

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, expido el presente en La Bañeza, a veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Herminio Santos Nuevo.—El Secretario, Emilio Pérez.

1420 Núm. 433.—86,65 pts.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 29 de 1959, a que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a 28 de Marzo de 1959. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal, los precedentes autos de juicio verbal de faltas en el que son partes: de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Ramón

Oscar Salgado Fernández, y como denunciado Antonio Gosende Amigo, de 32 años, solteros, jornaleros, y domiciliados en esta población, Flores del Sil, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado ya circunstanciado Antonio Gosende Amigo, como autor de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto menor; indemnización al lesionado en doscientas cuarenta pesetas al perjudicado por los días de impedido para el trabajo, pago de gastos médico-farmacéuticos y costas procesales».

Y para que conste y sirva de notificación a las partes, ambas en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Lucas Alvarez Marqués. 1446

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su partido, en auto dictado en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, en nombre y representación de D. Albino Pérez García, contra D.ª María Villanueva Fernández, como heredera de D.ª Elvira Fidalgo Villanueva y demás personas que se crean sucesores de la causante indicada o con derecho para oponerse a la pretensión del demandante, sobre pago de 29.870 pesetas de principal y 10.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, se cita de remate a los demandados desconocidos y a que se hizo anteriormente mención a fin de que en término de tres días comparezcan en autos por medio de Procurador, si pretenden oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Las copias correspondientes se encuentran en Secretaría a disposición de los señores demandados.

Valencia de Don Juan, a uno de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo.

1454 Núm. 438—81,40 ptas.

Notaría de D. Enrique Criado Crespo, de Bembibre

A requerimiento de D. Bernardo Alonso Villarejo, que interviene como Presidente de la Comunidad de Regantes «Presa de la Reguera» de Bembibre, se ha iniciado acta de mi testimonio para justificar el aprovechamiento de mil litros de agua por segundo, diariamente, derivados del río Boeza, al sitio de la Patera, en término de Albares, Ayuntamiento de Torre del Bierzo y con destino al accionamiento de dos molinos harineros, usos domésticos y riego de fincas de los distintos usuarios de la Comunidad de Regantes, a los parajes de Puente Nuevo, Los Pradales,

Humerales, Las Linares y Carrizales, en los términos, el primero de Albares, Ayuntamiento de Torre del Bierzo y los demás del término y Ayuntamiento de Bembibre, bien entendido que dicha acta solamente se refiere a cincuenta y cuatro hectáreas de terreno a los parajes indicados y destinándose cincuenta y cuatro litros de agua por segundo ya que las cuarenta y tres hectáreas restantes, usos domésticos y molinos harineros acreditaron su derecho mediante expediente posesorio al efecto tramitado y aprobado por los organismos administrativos correspondientes. Lo que se hace público para que aquellas personas que crean ostentar algún derecho, puedan comparecer ante el Notario que suscribe dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación, a fin de justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace público de acuerdo con la regla cuarta del artículo setenta del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria vigente.

Bembibre a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enrique Criado Crespo.

1433 Núm. 435—128,65 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en autos 70 del año 1959, seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia; En la ciudad de León, a dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León y su provincia, D. Francisco-José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio seguidos ante esta Magistratura por la Delegación Provincial de Trabajo a nombre de los productores Santos Alvarez Alvarez y 102 más, vecinos de Santa Cruz del Sil, y no comparecientes en juicio, y contra la Empresa González Viuda de Vidal y Castello, con domicilio en la misma localidad, actualmente en situación de administración judicial, asimismo tampoco compareciente en juicio, sobre diferencia de salarios; y

Fallo: Que desestimando la certificación-demanda, debo absolver y absuelvo a la demandada González Viuda de Vidal y Castello.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente pueden interpo-

ner recurso de Suplicación en plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco-José Salamanca Martín.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada González Viuda de Vidal y Castello, en ignorado paradero, se inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expido en León, a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Francisco-José Salamanca Martín. 1452

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES «Madriz Grande y Requejada» de Vega de Infanzones

El próximo día 19, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa de Concejo de esta localidad, la subasta de los trabajos para construir los puertos de «Madriz Grande y Requejada», como años anteriores.

Vega de Infanzones, a 10 de Abril de 1959. —El Presidente, Santos Soto. 1484 Núm. 440.—28,90 ptas.

Comunidad de Regantes del Canal de San Juan de Santibáñez de Ordás

Como Presidente de la Comisión organizadora de esta Comunidad de Regantes y como mandatario de los futuros usuarios de la misma, se convoca por medio del presente anuncio a los mismos para la Junta general que se celebrará el día tres de Mayo próximo a las diez y seis horas (cuatro de la tarde), en los locales de la Escuela Nacional de Santibáñez de Ordás, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Acta de la Junta anterior.
2.—Ampliación de informe sobre realización de las obras de transformación en regadío, según concesión y autorización de la Dirección General de Obras Hidráulicas y proyecto técnico correspondiente.

3.—Ruegos y preguntas.
Santibáñez de Ordás, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco González. 1435 Núm. 439.—68,25 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial.